

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 568822 / DOC 338325 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A  
CESMEC S. A. COMO ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO  
ELÉCTRICO QUE SE INDICA/**

**969**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO, 01 ABR. 2011**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante carta de CESMEC S.A. Ref. DC/175-503/2010 de fecha 02.11.2010, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N°29318, de fecha 05.11.2010, se tramitó el ingreso de una solicitud de ampliación del alcance de autorización como Organismo de Certificación, para el siguiente producto eléctrico:

Producto	Área	Normas de Ensayos	Protocolo de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Luminaria para Alumbrado Público	Seguridad	IEC-60598-2-3:2002; IEC-60598-1:2008; IEC 60529:2001	PE N° 5/07	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2º Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) con sus cartas Ref: 4200-1557-10 y 4200-1559-10; ambas de fecha 05.10.2010, en donde se aprueban las ampliaciones de alcance de las acreditaciones CP 003 y CP 009; ambas con vigencia hasta el 28.01.2013, CESMEC S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto eléctrico señalado en el Considerando 1º, de la presente Resolución.

3º Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 568373/DOC 338072 de fecha 09.03.2011, se concluye que el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto eléctrico señalado en el Considerando 1º, de la presente Resolución.

4º Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14º, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

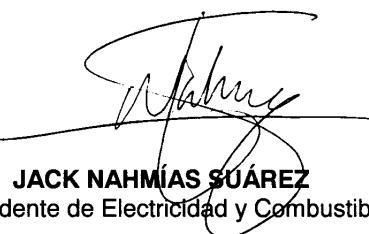
**RESUELVO:**

1º Amplíase el alcance de autorización a CESMEC S.A. RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, representado por el Sr. Juliano Cardoso, como Organismo de Certificación, para el producto eléctrico individualizado en el Considerando 1, de la presente Resolución.

2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A. cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º El Organismo de Certificación CESMEC S.A. podrá realizar la certificación para el producto individualizado en el Considerando 1º de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados o reconocidos con convenio vigente con el Organismo de Certificación.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



JACK NAHMIAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución:

- Solicitante: Cesmec S.A., Av. Marathon N° 2595, Comuna de Macul, Santiago
- DTP/Times(Autorizaciones.- AUTORIZA OC CESMEC LUMINARIAS)
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Caso N° :137742